

Signatura: EB 2021/134/R.49
Tema: 20 a) ii)
Fecha: 9 de noviembre de 2021
Distribución: Pública
Original: inglés

S



Invertir en la población rural

Revisión de los estatutos de la Oficina de Auditoría y Supervisión del FIDA

Nota para los representantes en la Junta Ejecutiva

Funcionarios de contacto:

Preguntas técnicas:

Bambis Constantinides
Director
Oficina de Auditoría y Supervisión
Tel.: (+39) 06 5459 2054
Correo electrónico:
c.constantinides@ifad.org

Robert Creswell
Gerente de Auditoría
Tel.: (+39) 06 5459 2013
Correo electrónico: r.creswell@ifad.org

Sangwoo Kim
Gerente de Investigación
Tel.: (+39) 06 5459 2427
Correo electrónico: sangwoo.kim@ifad.org

Envío de documentación:

Deirdre Mc Grenra
Jefa
Oficina de Gobernanza Institucional
y Relaciones con los Estados Miembros
Tel.: (+39) 06 5459 2374
Correo electrónico: gb@ifad.org

Junta Ejecutiva — 134.º período de sesiones
Roma, 13 a 16 diciembre de 2021

Para **confirmación**

Revisión de los estatutos de la Oficina de Auditoría y Supervisión del FIDA

Introducción

1. La Oficina de Auditoría y Supervisión del FIDA (AUO) es responsable de las funciones de auditoría interna e investigación. Las actividades de auditoría de la AUO se llevan a cabo en consonancia con el Código de Conducta y las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna del Instituto de Auditores Internos. Estas normas exigen que la Oficina cuente con estatutos donde se definan el propósito, las facultades y las funciones de la Oficina. En los estatutos de la AUO se establece su posición dentro de la organización y se la autoriza a acceder a los registros, el personal y los recursos materiales en el desempeño de sus funciones. También se define el alcance de las actividades de la AUO y se recogen el propósito, las facultades y las funciones relativas a las actividades de investigación de la Oficina.
2. La última vez que la Junta Ejecutiva revisó y ratificó los estatutos de la AUO fue en 2018. En el anexo I figura la nueva revisión propuesta; las modificaciones de los estatutos aparecen en **negrita** (el texto añadido) o ~~con doble tachado~~ (el texto suprimido). Se proponen los siguientes cambios:
 - actualizar la referencia a la Política del FIDA en materia de Prevención del Fraude y la Corrupción en sus Actividades y Operaciones, que fue revisada en 2018 (3.3, nota a pie de página 3);
 - aclarar las facultades de la AUO para albergar administrativamente la función de examen imparcial del procedimiento de reclamación por incumplimiento de los Procedimientos del FIDA para la Evaluación Social, Ambiental y Climática (PESAC) mejorados (3.4, 6.1.d), que se explica más adelante;
 - ajustarse al procedimiento simplificado de divulgación de los informes de auditoría, solicitado por el Comité de Auditoría en 2021 (4.1.e, nota a pie de página 4);
 - ajustarse a los requisitos de las normas del Instituto de Auditores Internos que rigen la labor de los proveedores internos de servicios de garantía y la adopción por parte del FIDA del Modelo de las Tres Líneas del Instituto de Auditores Internos^a y la asignación de responsabilidades de "segunda línea" (como la gestión de riesgos, el cumplimiento y el control) a la Oficina de Gestión del Riesgo Institucional (RMO) y a la División de Contraloría Financiera (FCD) (párrafos 3.1, 5.1.g, 6.1.d), y
 - actualizar la referencia a las directrices y principios profesionales que rigen las actividades de investigación de la AUO (7.2).
3. La propuesta de adición de los párrafos 3.4 y 6.1.d permitirá a la AUO apoyar de forma transparente al FIDA en el fortalecimiento de la independencia del procedimiento de reclamación por incumplimiento de los PESAC. En un principio, la AUO albergará administrativamente la función de examen imparcial del procedimiento de reclamación por incumplimiento de los PESAC, con sujeción al apoyo presupuestario y logístico, sin que la AUO participe o rinda cuentas sobre la

^a Actualizado por última vez en julio de 2020, el Modelo de las Tres Líneas del Instituto de Auditores Internos ayuda a las organizaciones a determinar las estructuras y los procesos que mejor contribuyen a la consecución de los objetivos y facilitan una gobernanza y una gestión del riesgo sólidas. El Modelo de las Tres Líneas se menciona tanto en el Marco de Gestión del Riesgo Institucional como en el Marco de Control Interno del FIDA. En este modelo se establece una diferencia entre el riesgo institucional y las responsabilidades de control de la siguiente manera: funciones de primera línea: responsables de la provisión de productos y servicios a los clientes, gestión del riesgo; funciones de segunda línea: competencias técnicas, apoyo, supervisión y examen de las cuestiones relativas a la gestión del riesgo, y funciones de tercera línea: servicios independientes y objetivos de garantía y asesoramiento sobre todas las cuestiones relacionadas con la consecución de los objetivos.

realización de los exámenes imparciales. Se contratará a un experto externo, ubicado en la AUO, para que dirija y gestione esta actividad con plena autonomía, sin rendir cuentas al Director de la AUO. Esta actividad, que se financiará mediante una asignación presupuestaria independiente, estará rigurosamente separada del desempeño de las actividades de auditoría e investigación internas de la AUO. La AUO considera que el hecho de albergar administrativamente la función de examen imparcial del procedimiento de reclamación por incumplimiento de los PESAC mejorados es compatible con su misión y contribuye a promoverla. Asimismo, estima que cumple con las normas aplicables del Instituto de Auditores Internos en materia de independencia y con lo dispuesto en el nuevo párrafo 6.1.d.

4. Los estatutos de la AUO de 2021 han sido aprobados por el Presidente y se presentan ahora al Comité de Auditoría para que los examine y formule sus propuestas, que se someterán a la consideración del Presidente. Una vez finalizados, los estatutos se presentarán a la Junta Ejecutiva para que los ratifique.

Estatutos de la Oficina de Auditoría y Supervisión del FIDA (2021)

1. Introducción

- 1.1. De conformidad con lo estipulado en el párrafo 1 c) del artículo X del Reglamento Financiero del FIDA, el Presidente del FIDA promulga los presentes estatutos y la Junta Ejecutiva los ratifica con la finalidad de establecer y mantener sistemas apropiados para la auditoría interna en forma compatible con normas internacionales bien acreditadas.
- 1.2. La Oficina de Auditoría y Supervisión del FIDA (AUO) comprende las funciones de auditoría interna e investigación.

2. Misión

- 2.1. La misión de la AUO es mejorar y proteger el valor de la organización para lo cual proporciona servicios de asesoramiento, aseguramiento (garantías) e información de manera objetiva y basándose en una consideración del riesgo. La AUO presta servicios de aseguramiento y asesoramiento de manera independiente y objetiva, a fin de agregar valor y mejorar las operaciones del FIDA. Ayuda al FIDA a conseguir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y aumentar la eficacia de los procesos de gestión del riesgo, control y gobernanza.
- 2.2. La AUO también examina e investiga posibles o presuntas prácticas irregulares, como los casos de conducta indebida del personal o de corrupción y fraude en las actividades del FIDA, y promueve activamente los principios éticos, la responsabilidad, la calidad y el mejoramiento constante en las operaciones del FIDA.

3. Ámbito de competencia

- 3.1. ~~La AUO determina~~ **Entre las funciones de tercera línea del FIDA¹, la AUO ofrece garantías sobre la idoneidad y la eficacia de las actividades realizadas por la primera y la segunda línea, evaluando** si los procesos de gestión del riesgo, control y gobernanza del FIDA son adecuados para asegurar:
 - a) la precisión, fiabilidad y oportunidad de la información financiera, administrativa y operativa;
 - b) la concordancia de las actividades con las políticas, las normas, los procedimientos, los acuerdos, y las leyes y los reglamentos pertinentes;
 - c) la adquisición, utilización y protección adecuada de los bienes y recursos, y
 - d) la realización de los programas y planes y la consecución de los objetivos².
- 3.2. La naturaleza y el alcance de los servicios de asesoramiento de la AUO se concuerdan con el personal directivo y pueden consistir en la aportación de asesoramiento o de análisis sobre distintas maneras de promover mejoras en los procesos de gestión del riesgo, control y gobernanza, sin por ello asumir la responsabilidad de gestión por dichas mejoras.

¹ El Modelo de las Tres Líneas del Instituto de Auditores Internos define el riesgo institucional y las responsabilidades en materia de control de la siguiente manera: funciones de primera línea: responsables de la provisión de productos y servicios a los clientes, gestión del riesgo; funciones de segunda línea: competencias técnicas, apoyo, supervisión y examen de las cuestiones relativas a la gestión del riesgo, y funciones de tercera línea: servicios independientes y objetivos de garantía y asesoramiento sobre todas las cuestiones relacionadas con la consecución de los objetivos.

² Se excluyen las actividades de evaluación que corresponden claramente al ámbito de competencia de la Oficina de Evaluación Independiente del FIDA.

- 3.3. El ámbito de las actividades de investigación comprende todas las cuestiones relacionadas con las prácticas irregulares cuando se trata de entidades, contratistas y personas en actividades financiadas o gestionadas por el FIDA directamente o mediante sus préstamos y donaciones³, así como la conducta indebida de miembros del personal o consultores, lo que incluye, aunque no exclusivamente, prácticas irregulares, corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas; el incumplimiento de los reglamentos y procedimientos prescritos o del Código de Conducta del FIDA, y el incumplimiento de la obligación de informar sobre la presunción o conocimiento de cualquiera de esas prácticas.
- 3.4. La AUO podrá llevar a cabo otras actividades compatibles con su misión, siempre y cuando dichas actividades no afecten negativamente a la eficacia, la integridad y la objetividad de las auditorías e investigaciones ni a la independencia real o percibida del Director y del personal de la AUO.**

4. Objetividad e independencia

- 4.1. A fin de garantizar suficiente independencia organizativa y objetividad de la función de supervisión interna, y de dar a la AUO la posibilidad de cumplir sus obligaciones **de forma imparcial y** sin interferencias para determinar el ámbito de competencia, llevar a cabo su labor y comunicar los resultados:
- a) El Director de la AUO informa, tiene acceso —conforme sea necesario— y rinde cuentas directamente al Presidente, y deberá examinar los estatutos y el plan de trabajo anual de la AUO, así como la idoneidad de los recursos y resultados de la labor de la AUO, con el Comité de Auditoría de la Junta Ejecutiva (en adelante, el “Comité de Auditoría”).
 - b) El Presidente vela por que se proporcionen a la AUO los recursos necesarios —dotación de personal adecuada y recursos presupuestarios suficientes— para el cumplimiento de su misión y el mantenimiento de su independencia.
 - c) El plan de trabajo y los estatutos de la AUO son aprobados por el Presidente, se transmiten al Comité de Auditoría para que los examine y formule sus propuestas, que se someten a la consideración del Presidente y, una vez finalizados, se presentan a la Junta Ejecutiva para que los ratifique.
 - d) El Director de la AUO presenta un informe anual al Presidente, cuyo texto se transmite sin modificaciones al Comité de Auditoría y posteriormente, con carácter confidencial, a la Junta Ejecutiva para información. En este informe anual se resumen las principales conclusiones en materia de supervisión, incluidas las recomendaciones de mejoras y las medidas adoptadas o previstas por la Dirección ante los resultados comunicados.
 - e) Es posible facilitar informes de auditoría interna individuales al Comité de Auditoría y a los representantes en la Junta Ejecutiva, cuando así se solicite, de conformidad con el procedimiento de divulgación de informes de

³ De conformidad con la Política **revisada** del FIDA en materia de Prevención del Fraude y la Corrupción en sus Actividades y Operaciones (EB 2005/85/R.5/Rev.1 **2018/125/R.6**).

auditoría interna⁴, respetando debidamente los requisitos sobre privacidad, asuntos jurídicos, confidencialidad, tratamiento de cuestiones delicadas y seguridad.

- f) El Director de la AUO puede comunicarse directamente con el Comité de Auditoría y asistir a todas sus reuniones, excepto las que se lleven a cabo a puertas cerradas o cuyo acceso esté limitado al auditor externo; el Director de la AUO tendrá acceso, conforme resulte necesario, al Comité de Auditoría y podrá reunirse en privado con el Comité de Auditoría con objeto de facilitar información y expresar opiniones sobre cuestiones relacionadas con los sistemas de control interno y auditoría.
- g) El Director de la AUO ratificará al Comité de Auditoría una vez al año, como mínimo, la independencia organizativa de la AUO e informará al Comité de Auditoría acerca de cualquier interferencia que se haya producido al determinar el ámbito de competencia, llevar a cabo su labor o comunicar los resultados.
- h) El Presidente consulta al Comité de Auditoría en lo que concierne al nombramiento, la actuación profesional y la finalización del mandato del Director de la AUO.

5. Funciones

5.1. El Director y el personal de la AUO tienen las siguientes funciones:

- a) elaborar un plan de trabajo anual basado en los riesgos, presentarlo al Presidente para que lo apruebe, transmitirlo al Comité de Auditoría a fin de que lo examine y formule sus propuestas al respecto para que el Presidente las examine y, una vez finalizado, presentarlo a la Junta Ejecutiva para que lo ratifique;
- b) aplicar el plan de trabajo una vez aprobado e informar regularmente al Presidente y al Comité de Auditoría sobre el estado de su aplicación y el impacto producido por las enmiendas, incluidas las limitaciones del ámbito de competencia, de haberlas, e informar puntualmente de los resultados importantes que se hayan conseguido;
- c) adoptar y cumplir normas, políticas y procedimientos apropiados para la realización de las actividades de auditoría interna e investigación;
- d) utilizar canales seguros y confidenciales para la recepción de denuncias de presuntas o supuestas prácticas irregulares en las actividades y operaciones del FIDA;
- e) llevar a cabo o seguir de cerca las investigaciones de denuncias verosímiles o de conocimiento de prácticas irregulares en las actividades y operaciones del FIDA e informar, según corresponda, al Presidente y al Comité de Sanciones con prontitud acerca de las conclusiones de las investigaciones;

⁴ Con anterioridad a las reuniones del Comité de Auditoría, se informa a los miembros del Comité y los representantes en la Junta Ejecutiva respecto de los informes de auditoría interna recientemente publicados. ~~Los miembros del Comité pueden solicitar el acceso a cualquiera de estos informes, tras lo cual La AUO le concede acceso~~ publicando el informe en la sección de acceso reservado de la plataforma interactiva de los Estados Miembros, que los miembros del Comité de Auditoría **y en la Junta Ejecutiva** pueden consultar de manera confidencial. El Presidente del Comité de Auditoría puede decidir incluir un informe en el programa para su ulterior examen por el Comité, normalmente en una reunión a puertas cerradas. ~~También pueden solicitar acceso a un informe los representantes en la Junta Ejecutiva, para lo cual pondrán en copia al Presidente del Comité de Auditoría. Se dispondrá lo necesario para conceder acceso con carácter confidencial a los representantes en la Junta que soliciten ver un informe.~~ La AUO proporcionará a los miembros del Comité o a los representantes en la Junta las explicaciones y aclaraciones que pidan sobre cualquier informe. Si un representante en la Junta solicita que se trate un informe durante un período de sesiones de la Junta, corresponderá al Comité de Auditoría examinar el informe antes de que se programe su tratamiento, el cual tendrá lugar en una reunión a puertas cerradas de la Junta. En tal caso, el informe se divulgará a todos los representantes en la Junta Ejecutiva de manera confidencial.

- f) elaborar un programa de garantía y mejora de la calidad que abarque todos los aspectos de la labor de la AUO, que asegure un seguimiento constante y la presentación periódica de informes sobre su eficacia al Presidente y al Comité de Auditoría;
- g) velar por que la AUO mantenga un nivel suficiente de conocimientos, aptitudes, experiencia y competencias necesarias para satisfacer las exigencias de estos estatutos, y por que los recursos se utilicen con eficiencia y eficacia;
- h) presentar informes, una vez al año como mínimo, al Presidente y el Comité de Auditoría sobre la idoneidad de los recursos y la independencia organizativa de la AUO; la actuación profesional de la AUO respecto de su plan de trabajo; cuestiones importantes en materia de exposición al riesgo y control, como los riesgos de fraude y los problemas de gobernanza, entre otros, y la situación de las medidas adoptadas por la Dirección ante los resultados comunicados;
- i) informar a la Dirección y al Comité de Auditoría del FIDA de las nuevas tendencias y prácticas en materia de auditoría interna y actividades de investigación;
- j) coordinarse con los auditores externos del FIDA, **con las oficinas o funciones del FIDA encargadas de proporcionar garantías independientes a los órganos rectores y con las funciones de segunda línea del FIDA⁵, a fin de aportar la más completa auditoría a un costo total razonable a fin de aportar una cobertura adecuada de los riesgos y evitar la duplicación de esfuerzos, y**
- k) **coordinarse** con las entidades de supervisión externa y las autoridades encargadas del cumplimiento de la ley, cuando sea necesario, a efectos de investigación.

6. Facultades

6.1. De acuerdo con las disposiciones en materia de objetividad, independencia y responsabilidad que figuran en estos estatutos:

- a) el Director de la AUO puede asignar recursos que estén previstos en el presupuesto asignado a la AUO, establecer plazos, seleccionar temas, determinar el alcance de la labor y aplicar las técnicas necesarias para alcanzar los objetivos de auditoría e investigación;
- b) el personal de la AUO obtendrá toda la asistencia, cooperación y explicaciones que considere necesarias para cumplir las funciones de auditoría e investigación, lo que supone su acceso sin restricciones al personal, expedientes (con excepción de los expedientes médicos), documentos, bienes, registros, datos, sistemas y activos que estén bajo custodia o bajo control del FIDA o de cualquier autoridad, institución, empresa o persona que sea beneficiaria de las operaciones del FIDA, en la medida en que este goce de ese derecho de acceso;
- c) con sujeción a que estén disponibles los recursos adecuados, la AUO podrá prestar servicios de auditoría interna e investigación a entidades acogidas por el FIDA en sus instalaciones, a petición de estas entidades;

⁵ En el Modelo de las Tres Líneas del Instituto de Auditores Internos, las funciones de segunda línea pueden centrarse en objetivos específicos de la gestión de riesgos, tales como el cumplimiento de las leyes, reglamentaciones y un comportamiento ético aceptable, el control interno, la seguridad de la información y la tecnología, la sostenibilidad y la garantía de calidad. Por otra parte, las funciones de segunda línea pueden abarcar una responsabilidad más amplia de la gestión de riesgos, como la gestión del riesgo institucional. En el FIDA, algunas de las principales responsabilidades de segunda línea están asignadas a la RMO y a la FCD.

- d) **a condición de que se disponga de los recursos adecuados, la AUO podrá emprender actividades conjuntas o cooperar con otras oficinas o funciones del FIDA encargadas de proporcionar garantías independientes al Presidente, a los órganos rectores o a las partes interesadas externas, o prestarles apoyo. Dicha colaboración debe ser coherente con la misión de la AUO, no debe afectar la eficacia, la integridad y la objetividad de las auditorías e investigaciones, y no debe comprometer la independencia real o percibida del Director y del personal de la AUO;**
- e) en conjunción con las dependencias de supervisión interna de otros asociados para el desarrollo, la AUO podrá realizar auditorías o investigaciones de actividades o programas que el FIDA ejecute o financie conjuntamente con esos asociados, respetando debidamente los requisitos aplicables en materia de privacidad, asuntos jurídicos, confidencialidad, tratamiento de cuestiones delicadas y seguridad, y
- f) la AUO puede proporcionar información al Comité de Auditoría a fin de ayudarlo a determinar la idoneidad de la gestión del riesgo y los controles internos; la eficiencia y eficacia de las actividades de auditoría interna e investigación; los resultados de las investigaciones y las sanciones aplicadas, y la idoneidad y oportunidad de las medidas adoptadas por la Dirección ante los problemas identificados.
- 6.2. El personal de la AUO no está autorizado a:
- a) desempeñar para el FIDA ninguna función operativa ajena a su ámbito de competencia, excepto el aumento de capacidad para las actividades relativas a la AUO;
- b) iniciar o aprobar transacciones externas a la AUO;
- c) dirigir las actividades de miembros del personal no empleados por la AUO, salvo cuando dichos funcionarios hayan sido debidamente destinados a la AUO o designados para prestarle asistencia, o
- d) participar en la investigación de un asunto en el que el personal de la AUO pueda estar involucrado o tener un interés personal directo o indirecto.

7. Normas profesionales

- 7.1. Las actividades de auditoría interna de la AUO se llevarán a cabo en consonancia con los componentes obligatorios de las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional promulgadas por el Instituto de Auditores Internos. Estos comprenden los Principios Fundamentales para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna, la Definición de Auditoría Interna, el Código de Ética y las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna.
- 7.2. Las actividades de investigación de la AUO se llevan a cabo teniendo en cuenta **los Principios y** Directrices Uniformes para Investigaciones ratificadas durante la ~~10.ª Conferencia de Investigadores Internacionales celebrada en 2009~~, aplicables a la realización de investigaciones de carácter administrativo, y considerando el Marco Uniforme para Prevenir y Combatir el Fraude y la Corrupción adoptado, en septiembre de 2006, por el Grupo de Trabajo Anticorrupción de las Instituciones Financieras Internacionales.

8. Modificaciones de los estatutos de la AUO

- 8.1. Las enmiendas que se propongan a los presentes estatutos serán aprobadas por el Presidente y se comunicarán al Comité de Auditoría a fin de que las examine y, si lo desea, formule sus recomendaciones, que se someterán al examen del Presidente. Los estatutos finalizados se presentarán a la Junta Ejecutiva, una vez aprobados por el Presidente, para que los ratifique.